

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA AGRARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ING. CRUZ LÓPEZ AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR AGRARIO, ASISTIDO POR EL NOTARIO PÚBLICO LIC. RICARDO DELGADO ROBLES, ASESOR DEL PROCURADOR AGRARIO, Y POR LA OTRA, EL COLEGIO NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO A.C., REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL LIC. JAVIER ISAÍAS PÉREZ ALMARAZ, ASISTIDO POR EL NOTARIO LIC. JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ URÍA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CONVENIOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA PROCURADURÍA” Y “EL COLEGIO NACIONAL”, RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, LAS CUALES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: -----

#### ANTECEDENTES

1. Dentro de los cinco ejes de Gobierno del Presidente Enrique Peña Nieto, destaca el eje dos “Lograr un México incluyente” que plantea combatir la pobreza y cerrar la brecha de desigualdad social que divide al país. De igual manera en el cuarto y quinto ejes de su gobierno plantea, en el primero de ellos, lograr un México próspero, en el que se fomente la competencia en todos los ámbitos, se aumente el nivel de crédito para financiar áreas estratégicas y se promueva la economía formal, además de que se exploten los recursos naturales en forma sustentable y audaz, agregándoles valor para que su producto llegue al bolsillo de los mexicanos de hoy y mañana, destacando que el campo, entre otros, será imprescindible en la ruta de México para transformarse en una potencia económica emergente, y en el segundo, lograr que México sea un actor con responsabilidad global, es decir que México debe ser un factor de estabilidad en un mundo convulso; una voz que se escuche, que defienda la libertad y promueva un orden más justo y un mundo sustentable en el siglo XXI.
2. “**LA PROCURADURÍA**”, es una Institución del Gobierno de la República, con funciones de ombudsman para la defensa de los derechos de los sujetos agrarios. Presta servicios de asesoría jurídica a través de la conciliación de intereses o la representación legal, promueve el ordenamiento y regularización de la propiedad rural, propone medidas encaminadas al fortalecimiento de la seguridad jurídica en el campo a fin de fomentar la organización agraria básica y el desarrollo agrario, que se traduzcan en bienestar social; además de asesorar sobre las consultas jurídicas planteadas por ejidatarios, comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, vecindados y jornaleros agrícolas en sus relaciones con terceros. “**LA PROCURADURIA**” como organismo encargado de la procuración de justicia, tiene la obligación de vigilar que se cumpla con lo establecido en la Ley Agraria y los Reglamentos que de ella emanen, en beneficio de los sujetos agrarios, para lo cual ejercita las atribuciones que la citada ley le confiere.
3. “**LA PROCURADURÍA**”, tiene dentro de sus atribuciones la de promover, en coordinación con otras instituciones del sector, la realización y actualización de libros de registro de los ejidos y comunidades, así como la elaboración de listas de sucesión de ejidatarios, comuneros y posesionarios y su depósito en el Registro Agrario Nacional, en términos de lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria.
4. Por su parte “**EL COLEGIO NACIONAL**”, es una asociación civil creada en el marco de la legislación mexicana, integrada por los Colegios de los Notarios de las 32 Entidades Federativas, encargadas de brindar los servicios a la población de fe pública, cuya intervención otorga carácter público a los documentos privados, autorizándolos a tal fin con su firma.
5. La intervención de los Notarios Públicos garantizan la legalidad de los documentos en que intervienen, cuyos actos se hallan investidos de la presunción de verdad, estando habilitado por las leyes y reglamentos para conferir fe pública de los contratos y actos extrajudiciales, originados en el marco del derecho, especialmente de cuestiones testamentarias y de derecho hereditario.
6. Los Notarios Públicos ejercen asimismo una labor de custodia de documentos en los llamados protocolos de la notaría, estando obligados por ley y por ética profesional, a mantener la neutralidad en sus actos, lo cual lo



distingue de los abogados postulantes, quienes deben tomar parte y estar del lado de sus clientes o representados.

7. En este contexto, **“LA PROCURADURÍA”** comprometida con el logro de sus metas institucionales, entiende la necesidad de establecer un marco de colaboración con **“EL COLEGIO NACIONAL”**, para facilitar a los sujetos agrarios la designación de la persona que heredará los derechos agrarios en el ejido o comunidad al que pertenezcan, mediante un acto personalísimo, como lo es la elaboración de las listas de sucesión, que será realizado ante los Notarios Públicos del país, pertenecientes a **“EL COLEGIO NACIONAL”**, con fundamento en lo dispuesto con el artículo 17 de la Ley Agraria.

## DECLARACIONES

### 1. DE **“LA PROCURADURÍA”**:

- 1.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por el artículo 134 de la Ley Agraria, en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con funciones de servicio social para la defensa de los derechos de los ejidos, comunidades, ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, pequeños propietarios, avcindados, jornaleros agrícolas y campesinos en general, según lo establecido en los artículos 134 y 135 de la Ley Agraria;
- 1.2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, tiene la facultad de promover, en coordinación con otras instituciones del sector, la realización y actualización de libros de registro de los ejidos y comunidades, así como la elaboración de listas de sucesión de ejidatarios, comuneros y poseionarios y su depósito en el Registro Agrario Nacional y/o ante la Fe de los Notarios Públicos de cada entidad federativa tal y como lo dispone el artículo 17 párrafo segundo y demás relativos de la Ley Agraria;
- 1.3. Que el Ing. Cruz López Aguilar, Procurador Agrario, está facultado para suscribir el presente convenio, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 144, fracción I de la Ley Agraria y 11 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria; y acredita su personalidad en este acto con el nombramiento expedido el 7 de diciembre de 2012, por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos; y
- 1.4. Que para los efectos de este convenio, **“LA PROCURADURÍA”** señala como domicilio el séptimo piso del edificio marcado con el número 11 de la calle de Motolinía, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

### 2. DE **“EL COLEGIO NACIONAL”**:

- 2.1. Que es una Asociación Civil, constituida de conformidad con las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita con testimonio de la Escritura Pública número 42,907, de fecha 19 de noviembre de 1955, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Gómez Yáñez, entonces titular de la Notaría Pública número 17 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el número 110, a fojas 261, libro 11 de Sociedades y Asociaciones Civiles, Sección Cuarta;
- 2.2. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, para lo cual acredita su personalidad como Presidente del Consejo Directivo durante el bienio 2013-2014, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 57,257 de fecha 26 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Lic. José Joaquín Herrera Villanueva, titular de la Notaría Pública número 33 del Distrito Federal.



- 2.3. Que dentro de su objeto social y de conformidad con la fracción IV del artículo 2o. de su Estatuto vigente, se encuentra el de: "(...) Proponer a las autoridades Federales, Estatales o Municipales, la expedición o reformas de las leyes y reglamentos relacionados con el ejercicio de la función notarial, así como celebrar convenios generales y especiales que coadyuven a la participación del notariado nacional en los programas de interés general con las dependencias de la Administración Pública Federal, las Cámaras de Diputados y Senadores y el Poder Judicial Federal así como otras Instituciones de carácter público o privado...", por lo que es de su interés el celebrar el presente convenio.
- 2.4. Que para los efectos del presente instrumento legal, señala como domicilio el edificio marcado con el número cuatrocientos cincuenta y cuatro, de la calle de Paseo de la Reforma, colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, Distrito Federal.

### 3. DE "LAS PARTES":

- 3.1 Que se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan cada una de ellas, así como la capacidad legal con que cuentan sus representantes para la suscripción del presente convenio marco de colaboración, conforme a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración que permita ejecutar los mecanismos necesarios para que "**LAS PARTES**", promuevan y realicen Jornadas Notariales en los Estados de la República Mexicana, para levantar masivamente listas de sucesión, dando preferencia a los sujetos agrarios que no la han realizado, así como a los núcleos agrarios en donde existe un gran número de sujetos sin realizarla.

Para el pleno desarrollo de las Jornadas Notariales, "**LA PROCURADURÍA**", acorde con sus atribuciones, informará y asesorará a ejidatarios y comuneros respecto de la elaboración de las listas de sucesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Agraria, y demás normatividad aplicable. Además de que "**LA PROCURADURIA**" será la encargada de difundir que se realizarán Jornadas Notariales en los núcleos de población.

**SEGUNDA.- ALCANCES.** Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio "**LAS PARTES**" están de acuerdo en celebrar convenios específicos para la realización de las siguientes actividades:

- a) Coordinar proyectos para la realización de Jornadas Notariales para el levantamiento de listas de sucesión en las 32 entidades federativas;
- b) Realizar pláticas informativas dirigidas a los sujetos agrarios en las que se les expliquen los beneficios, requisitos, costos y procedimiento para la elaboración de las listas de sucesión y de sus testamentos en general; y
- c) Las demás que acuerden "**LAS PARTES**" en el marco del presente acuerdo de voluntades.

**TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Los convenios específicos que se realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán formalizados por quienes suscriben el presente instrumento para efecto del cumplimiento de los compromisos que se contraigan, y una vez celebrados serán parte integrante de los mismos, los cuales deberán contener los siguientes aspectos:

- Objetivos;



- Calendario de actividades;
- Publicación de resultados de las actividades;
- Responsables del desarrollo de las actividades;
- Actividades de evaluación; y
- Los demás que determinen **“LAS PARTES”**.

**CUARTA.- “LAS PARTES”** convendrán en los convenios específicos la fecha, hora y lugar para el levantamiento de listas de sucesión de los ejidatarios y comuneros que hubieren entregado completa su documentación para tal fin.

En este sentido, **“EL COLEGIO NACIONAL”** levantará a través de cada uno de los Notarios Públicos participantes las listas de sucesión de los sujetos agrarios.

**“LA PROCURADURÍA”** informará al Registro Agrario Nacional sobre la totalidad de los documentos elaborados en las jornadas notariales que se realicen en el país.

**QUINTA.- “LA PROCURADURÍA”** se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Los Delegados en las entidades federativas del país de **“LA PROCURADURÍA”**, serán los enlaces con el Presidente del Colegio de Notarios en cada Estado de la República;
- b) Los Delegados en las entidades federativas del país de **“LA PROCURADURÍA”**, tendrá la obligación de elaborar un calendario de trabajo que permita lograr la meta estatal, buscando disminuir el rezago en la elaboración y depósito de listas de sucesión; y
- c) Los Delegados en las entidades federativas del país de **“LA PROCURADURÍA”**, establecerán con los Jefes de Residencia y Visitadores Agrarios, un programa de difusión en las asambleas ejidales y comunales con mayores rezagos, para el levantamiento de las listas de sucesión, integrando expedientes individuales de cada uno de los sujetos agrarios interesados y dando a conocer el lugar donde se realizarán.

**SEXTA.- “EL COLEGIO NACIONAL”** se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Los Presidentes de los Colegios de las Entidades Federativas atenderán en forma permanente las solicitudes de los Delegados de **“LA PROCURADURÍA”**, y establecerán mecanismos y calendarios de trabajo;
- b) Los Presidentes de los Colegios de las Entidades Federativas proporcionarán a los Delegados de **“LA PROCURADURÍA”**, el directorio de los Notarios Públicos en los Estados que correspondan, y que participarán en las acciones objeto de este instrumento jurídico; y
- c) Los Presidentes de los Colegios de las Entidades Federativas procurarán que los notarios participantes de **“EL COLEGIO NACIONAL”** otorguen los beneficios y facilidades procedentes, conforme a la propuesta que presente **“LA PROCURADURÍA”**, en la elaboración y depósito de listas de sucesión.

**SÉPTIMA.-** Los Delegados de **“LA PROCURADURÍA”** y los Presidentes de los Colegios de Notarios en cada entidad federativa de **“EL COLEGIO NACIONAL”**, promoverán la coordinación con los Gobiernos de los Estados para que éstos puedan proporcionar elementos logísticos para el levantamiento de las listas de sucesión, en caso de requerirse.



**“LAS PARTES”** se coordinarán para la realización de Jornadas Notariales, para el levantamiento de listas de sucesión y de testamentos en general.

**OCTAVA.- RESPONSABLES OPERATIVOS.** **“LAS PARTES”** designan a los responsables de la ejecución de este convenio y, en su caso, de los programas específicos que se deriven posteriormente de este instrumento, en los siguientes términos:

- **“LA PROCURADURÍA”** nombra como representantes y responsables de la ejecución de este convenio al Subprocurador General, Lic. Rubén Treviño Castillo; al Coordinador General de Delegaciones; al Ing. Francisco García Manilla; a la C. Irma Cristina Gómez Pruneda, Directora General de Organización Agraria, y al Notario Público Lic. Ricardo Delgado Robles
- Por su parte, **“EL COLEGIO NACIONAL”** nombra como representantes y responsables de la ejecución del presente convenio a los CC. Notarios Públicos José Ángel Fernández Uría, Pablo Prado Blagg, y Ricardo Aguilasocho Rubio.

**NOVENA.- COMISION TÉCNICA.** Para la debida ejecución del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** convienen en integrar una Comisión Técnica, la cual se constituirá con los representantes mencionados en la Cláusula Octava del presente acuerdo de voluntades y cuyas atribuciones serán las siguientes:

- a) Determinar y aprobar las actividades que se llevarán a cabo para el cumplimiento del objeto del presente convenio;
- b) Coordinar la elaboración y suscripción de los convenios específicos que emanen del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento al funcionamiento de los convenios específicos que se formalicen y evaluar sus resultados; y
- d) Las demás actividades que determinen **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.** El personal designado por cada una de **“LAS PARTES”** que intervenga en la realización de las acciones materia de este instrumento, mantendrán su relación laboral y estarán bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva que lo empleó o contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso podrá considerársele como patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado entre **“LAS PARTES”**, que no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios, que pudieran causarse derivado de caso fortuito o fuerza mayor, con motivo de la suspensión de actividades, en la inteligencia que una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades que deriven del presente instrumento en los términos que establezcan **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.** **“LAS PARTES”** convienen que el presente convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo; las adiciones o modificaciones que se efectúen, se deberán hacer constar por escrito, surtiendo efectos a partir de su firma, y debiéndose integrar al presente documento como parte integrante del mismo.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado en cualquier tiempo el presente convenio, siempre que conste por escrito, con un mínimo de sesenta días naturales de anticipación a la fecha en que opere la misma, en tal caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que dicha terminación, no afecte el desarrollo y culminación de las acciones que en ese momento se están ejecutando.

**DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN.** Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder los derechos y obligaciones que en los términos de este convenio resulten a favor o a cargo de cualquiera de ellas, sin el previo consentimiento por



escrito de la contraparte. Cualquier cesión en términos distintos a los aquí previstos, será nula y no será reconocida por la contraparte que se trate, pudiendo ser causa de terminación del presente convenio.

**DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2018, fecha en la que concluye la presente administración del Ejecutivo Federal.

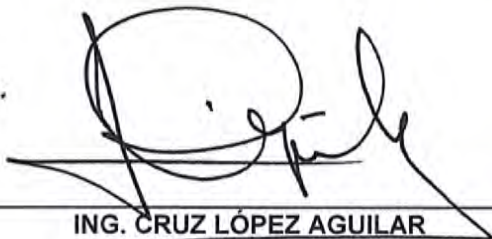
**DÉCIMA SEXTA.- BUENA FE. "LAS PARTES"** manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que acuerdan resolver de común acuerdo los aspectos no previstos en el presente convenio, así como cualquier cuestión que surja respecto de su interpretación, evaluación, adición, modificación o cumplimiento.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** Para la interpretación y ejecución del presente convenio "LAS PARTES" acuerdan resolver las controversias que pudieran surgir en amigable composición, y sólo en caso de no lograr acuerdo satisfactorio, someterse en forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales establecidos en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN, Y UNA VEZ ENTERADOS DE SU CONTENIDO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2014.**

**POR LA PROCURADURÍA AGRARIA**

**POR EL COLEGIO NACIONAL DEL NOTARIADO  
MEXICANO A.C.**



**ING. CRUZ LÓPEZ AGUILAR**  
~~PROCURADOR AGRARIO~~



**LIC. JAVIER ISAÍAS PÉREZ ALMARAZ**  
PRESIDENTE



**NOTARIO PÚBLICO LIC. RICARDO DELGADO  
ROBLES, ASÉSOR DEL PROCURADOR  
AGRARIO**



**NOTARIO LIC. JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ URÍA,  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CONVENIOS  
EN EL COLEGIO NACIONAL DEL NOTARIADO  
MEXICANO A.C.**

Hoja de firmas del Convenio Marco de Colaboración que celebran por una parte "LA PROCURADURÍA", y por la otra "EL COLEGIO NACIONAL", en la Ciudad de México, D. F., a los veintiocho días del mes de mayo de 2014.